

**Acuerdo del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se declara la validez de la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y se otorga la constancia respectiva a la o el candidato que obtuvo el triunfo en las Elecciones Locales Ordinarias de 2023–2024 en el Distrito Electoral Uninominal 02.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código) y la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio del 2023.
- III. El 4 de agosto de 2017, mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017 se aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código, su reforma más reciente fue aprobada mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, del 31 de octubre de 2023.
- IV. El 20 de febrero de 2019, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado con la clave SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, puesto que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

- V.** El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó el marco geográfico electoral de esta entidad, relacionada con las Demarcaciones Territoriales de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VI.** El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código, en materia de Diputación Migrante.
- VII.** El 31 de mayo de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG294/2023 y Anexo, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la Elección concurrente Proceso Electoral 2023-2024.
- VIII.** El 2 de junio de 2023, se publicaron a través de la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código, entre las que se encuentran, que las personas en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.
- IX.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 (INE/CG436/2023).
  - Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos (INE/CG437/2023).

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024 (INE/CG446/2023).

Así como la Resolución No. INE/CG439/2023, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- X. El 26 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo No. INE/CG447/2023, por el que se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación de las Circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XI. El 3 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante el Acuerdo No. IECM-ACU-CG-060-23, los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. El 7 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo No. IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis

demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

**XIII.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los que destaca el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, el cual forma parte del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (INE/CG492/2023).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024” (INE/CG507/2023).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprobó la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023).

- XIV.** El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se publica y difunde la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo INE/CG437/2023 del Instituto Nacional Electoral, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-082/2023.
- XV.** El 7 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2023- 2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrara el dos de junio de 2024 y en su caso los mecanismos de Participación Ciudadana.*
- XVI.** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XVII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII.** El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023 – 2024 (INE-CG537-2023).

**XIX.** El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones al Congreso y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-100/2023).

**XX.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones (INE-CG560-2023).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024 (INE/CG561/2023)

**XXI.** El 27 de octubre de 2023, mediante el Acuerdo No. INE/CCOE/005/2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, que contiene las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

**XXII.** El 31 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, y al Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales, ambos del mismo Instituto (IECM-ACU-CG-105-23).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajusta, para su publicación y difusión, la Convocatoria para la observación electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo instruido en el oficio INE/DEOE/1005/2023 del Instituto Nacional Electoral (IECM-ACU-CG-110-23).
- Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024 (IECM-ACU-CG-112-23).

**XXIII.** El 3 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo No. INE/CG602/2023 aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y su acumulado.

**XXIV.** El 15 de noviembre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral sin emblemas que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, incluyendo los referentes al

voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero y su Anexo, con clave alfanumérica IECM/ACU-CG-117/2023.

**XXV.** El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo No. INE/CG637/2023 aprobó instrumentar la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en una parte de las casillas especiales del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, así como sus Lineamientos y anexos.

**XXVI.** El 8 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

**XXVII.** El 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo No. IECM-ACU-CG-128-23, los diseños de los modelos de la documentación electoral con emblemas, así como la correspondiente al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, que será utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**XXVIII.** El 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-013/2024).
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las personas Consejeras Presidentes de los treinta

y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (IECM/ACU-CG-015/2024).

**XXIX.** El 1 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "A".

**XXX.** El 7 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano, MORENA, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024; así como la que presentaron las personas candidatas sin partido que contendrían para las elecciones de Alcaldía y Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa en la Demarcación de Iztacalco y en el Distrito Electoral uninominal 21 de la Ciudad de México.

**XXXI.** El 9 de febrero de 2024, se instaló este 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**XXXII.** El 29 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el

Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la realización de los cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y el Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales, para los efectos establecidos en las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales” (IECM/ACU-CG-050/2024).

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente (IECM/ACU-CG-053/2024).

**XXXIII.** El 13 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo No. IECM/ACU-CG-061/2024, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**XXXIV.** El 19 de marzo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo No. IECM/ACU-CG-074/2024, aprobó de manera supletoria el registro de la fórmula integrada por las personas ciudadanas Efraín Bautista Mejorada y María Estefanía Rodríguez Rivera, como personas candidatas sin partido propietario y suplente, respectivamente, para la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal 21, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XXXV.** De igual manera determinó que un ciudadano obtuvo el porcentaje requerido para su registro como candidato sin partido al cargo de Titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial Iztacalco.
- XXXVI.** El 29 de febrero y 19 de marzo de 2024, mediante Acuerdos No. IECM/ACU-CG-046/2024, IECM/ACU-CG-065/2024, IECM/ACU-CG-066/2024, IECM/ACU-CG-067/2024, IECM/ACU-CG-069/2024, IECM/ACU-CG-070/2024, IECM/ACU-CG-071/2024 y IECM/ACU-CG-072/2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
	N/A	En 8 Distritos Electorales Uninominales (12, 13, 17, 20, 21, 25, 26, 30), como candidatura por el PAN	En las 16 Alcaldías, con candidaturas postuladas por el PAN
	N/A	En 8 Distritos Electorales Uninominales (12, 13, 17, 20, 21, 25, 26, 30), como candidatura por el PRI	En las 16 Alcaldías, con candidaturas postuladas por el PRI
	N/A	En 8 Distritos Electorales Uninominales (12, 13, 17, 20, 21, 25, 26, 30), como	En las 16 Alcaldías, con candidaturas postuladas por el PRD

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
		candidatura por el PRD	
	N/A	En 4 Distritos Electorales Uninominales (7, 14, 29, 31), como candidatura por el PVEM	En 1 Alcaldía (Tláhuac), con una candidatura postulada por el PVEM
	N/A	En 4 Distritos Electorales Uninominales (7, 14, 29, 31), como candidatura por el PT	En 1 Alcaldía (Tláhuac), con una candidatura postulada por el PT
	En los 33 Distritos Electorales Uninominales como candidato por el partido Movimiento Ciudadano.	En los 33 Distritos Electorales Uninominales como candidatura por el partido Movimiento Ciudadano.	En las 16 Alcaldías, con una candidatura postulada por el partido Movimiento Ciudadano
	N/A	En 4 Distritos Electorales Uninominales (7, 14, 29, 31), como candidatura por MORENA	En 1 Alcaldía (Tláhuac), con una candidatura postulada por MORENA

XXXVII. El 29 de febrero y el 19 de marzo de 2024, mediante Acuerdos número IECM/ACU-CG-047/202, IECM/ACU-CG-048/2024, IECM/ACU-CG-064/2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de coalición, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
<p><b>PAN-PRI-PRD “VA X LA CDMX”</b></p> 	<p>En los 33 Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos PAN-PRI-PRD.</p>	<p>En 25 Distritos Electorales Uninominales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32 y 33), con coalición de los partidos políticos PAN-PRI-PRD.</p>	<p>En 16 Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos PAN-PRI-PRD.</p>
<p><b>PVEM-PT-MORENA “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”</b></p> 	<p>En los 33 Distritos Electorales Uninominales con coalición de los partidos políticos PVEM-PT-MORENA.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

**XXXVIII.** El 13 y 19 de marzo de 2024, mediante los Acuerdos No. IECM/ACU-CG-062/2024 e IECM/ACU-CG-068/2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:



Partidos políticos	Para la elección de Jefatura de Gobierno	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
<p style="text-align: center;"><b>PVEM-PT-MORENA</b>  <b>“SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”</b></p> 	N/A	<p>En 29 Distritos Electorales uninominales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32y 33), con candidatura común de los partidos políticos PVEM-PT-MORENA.</p>	<p>En las 15 Alcaldías (exceptuando Tláhuac), con candidatos postulados por los partidos políticos PVEM, PT, MORENA.</p>

**XXXIX.** El 12 de abril de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este 02 Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron 255 casillas básicas y, 228 casillas contiguas.

**XL.** En el periodo comprendido del 26 de marzo al 26 de mayo de 2024, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

**XLI.** El 19 de marzo de 2024, en su Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó los acuerdos IECM/ACU-CG-064/2023, IECM/ACU-CG-065/2023, IECM/ACU-CG-066/2023, IECM/ACU-CG-067/2023, IECM/ACU-CG-068/2023, IECM/ACU-CG-069/2023,, IECM/ACU-CG-070/2023, IECM/ACU-CG-071/2023, IECM/ACU-CG-072/2023, IECM/ACU-CG-073/2023 e IECM/ACU-CG-074/2023, por los que se otorga el registro de manera supletoria de las candidaturas a los cargos de Diputaciones al Congreso

de la Ciudad de México, Titulares de Alcaldías y Concejalías y, en su caso, a las Candidaturas sin Partido.

XLII. Durante los meses de abril y mayo de 2024, el Consejo General aprobó los Acuerdos, por los que se declararon procedentes las solicitudes de sustitución y de registro supletorio de las candidaturas a Concejalías correspondientes a esta Demarcación Territorial, presentadas por los partidos políticos, coalición, y/o candidatura común:

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en este 02 Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 PAN	Propietario Suplente	Diego Orlando Garrido López Marisol De la Barrera Pérez
 PRI	Propietario Suplente	Diego Orlando Garrido López Marisol De la Barrera Pérez
 PRD	Propietario Suplente	Diego Orlando Garrido López Marisol De la Barrera Pérez
 PVEM	Propietario(a) Suplente	Diana Barragán Sánchez Erandy Karina Vilchis Alcalá
 PT	Propietario(a) Suplente	Diana Barragán Sánchez Erandy Karina Vilchis Alcalá
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario(a) Suplente	Karen Andrea González Zayas Karina Jazmín Romero García

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 <b>MORENA</b>	Propietario(a) Suplente	Diana Barragán Sánchez Erandy Karina Vilchis Alcalá

**XLIII.** Del 15 de abril al 2 de mayo de 2024, los Consejos Distritales Federales, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

**XLIV.** Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha 2 de abril de 2024, los Consejos Distritales 1 y 2 del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de 255 casillas básicas, 228 casillas contiguas y 2 Mesas de Escrutinio y Cómputo del voto anticipado para este Distrito Electoral Local.

**XLV.** El 16 de mayo de 2024, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 2 de junio de 2024. Previo a lo anterior, el 10 de mayo del año en curso se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

**XLVI.** Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a las y los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 27 al 31 de mayo de 2024 los entregaran a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

**XLVII.** En sesión del 02 de junio de 2024, este Consejo Distrital 02 autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para

recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Nombre	Cargo
Nora Cristel Rodríguez Paisano	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
Evangelina Solís Calderón	Asistente Técnica de Órgano Desconcentrado
Arturo Martínez Díaz	Asistente Técnico de Órgano Desconcentrado

**XLVIII.** El 2 de junio de 2024, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las 8 horas con 11 minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldías;
- De la instalación en este distrito electoral de 483 casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;
- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y
- De la clausura de estas, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

**XLIX.** El mismo 2 de junio de 2024, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las 483 Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

**L.** El mismo 2 de junio de 2024, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla básica de la sección 1495, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las 21 horas con 51 minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla básica de la sección 1462, el cual llegó a las 5 horas con 48 minutos del 3 de junio de 2024.

Al respecto, es de precisar que se realizó el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
1	Gustavo A. Madero	1040 Básica	No se localizó el acta en el paquete electoral	Jefatura de Gobierno
2	Gustavo A. Madero	1062 Básica	Inconsistencias en el acta de escrutinio.	Jefatura de Gobierno
3	Gustavo A. Madero	1016 Básica	No se localizó el acta en el paquete electoral.	Jefatura de Gobierno
4	Gustavo A. Madero	1016 básica	No se localizó el acta en el paquete electoral.	Diputaciones mayoría relativa

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
5	Gustavo A. Madero	1016 básica	No se localizó el acta en el paquete electoral.	Alcaldía
6	Gustavo A. Madero	5562 Contigua 02	Mayor número de votos nulos.	Diputaciones mayoría relativa
7	Gustavo A. Madero	1468 Contigua 01	Inconsistencias en el acta de escrutinio.	Diputaciones mayoría relativa
8	Gustavo A. Madero	1299 Contigua 01	Inconsistencias en el acta de escrutinio.	Diputaciones mayoría relativa
9	Gustavo A. Madero	1027 Básica	Inconsistencias en el sentido de la votación	Alcaldía
10	Gustavo A. Madero	1062 Básica	Inconsistencias en el acta de escrutinio.	Alcaldía
11	Gustavo A. Madero	1109 Básica	No se localizó el acta en el paquete electoral.	Alcaldía

LI. El 4 de junio de 2024, este Consejo Distrital 02 concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, en este 02 Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de las y los ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN	53,131	Cincuenta y tres mil ciento treinta y uno
 PRI	16,504	Dieciséis mil quinientos cuatro
 PRD	4,489	Cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve
 MOVIMIENTO CIUDADANO	18,909	Dieciocho mil novecientos nueve

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
COALICIÓN	PAN PRI PRD	4,480	Cuatro mil cuatrocientos ochenta
COALICIÓN	PAN PRI	782	Setecientos ochenta y dos
COALICIÓN	PAN PRD	251	Doscientos cincuenta y uno
COALICIÓN	PRI PRD	47	Cuarenta y siete
CANDIDATURA COMÚN	MORENA PT PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	83,901	Ochenta y tres mil novecientos uno
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS		236	Doscientos treinta y seis
VOTOS NULOS		4,652	Cuatro mil seiscientos cincuenta y dos
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		187,382	Ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y dos

LII. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, la Secretaría y la persona Consejera Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LIII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró 11 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a 16 Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

**C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio, su domicilio está en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son de observancia obligatoria las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.
2. Que de acuerdo con los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, incluyendo a las personas que se encuentren en estado de postración y en prisión preventiva oficiosa, así como aquellas originarias que residen en el extranjero,

las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales; el Código tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal, en la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, y demás ordenamientos aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego a los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, observa los principios rectores de la función electoral y vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
5. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, las y los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que

corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

6. Que el artículo 36, fracciones I y X del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.
8. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.
9. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.

10. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
11. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
12. Que el artículo 111, párrafo segundo del Código prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, también podrá adscribirse personal de la Rama Administrativa, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral en relación con la organización de los procesos electorales.
13. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado (Actualmente Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado) conforme a la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional INE/JGE133/2023.

- 14.** Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- 15.** Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretaria del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen, de igual forma podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

- 16.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
- 17.** Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
- Efectuar el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatura que haya obtenido el mayor número de votos;

- Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
  - Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga el Código y demás normativa aplicable.
- 18.** Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código la presidencia del Consejo Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
- 19.** Que de acuerdo con el artículo 310 fracciones I, II y III del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a obtener el registro como Candidatas o Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:
- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
  - Alcaldesa o Alcalde y Concejales en las demarcaciones de la Ciudad de México;
  - Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México.
- 20.** Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.

**21.** Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, y 358 del Código, el 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2023-2024 para elegir Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024.

**22.** Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.

En el caso de la elección de Jefatura de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por el Congreso de la Ciudad de México, para dar a conocer a los habitantes, la declaración de titular de la Jefatura de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en términos de la Constitución Local y del mencionado Código.

**23.** Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

**24.** Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, en el Modelo de Casilla Única, se desarrolló votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a las Diputaciones al Congreso Local por ambos

Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.

- 25.** Que, el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de las representaciones de Partido Político y/o Coaliciones y Candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
- 26.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, la o el Presidente o la persona funcionaria que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
- 27.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 2 de junio de 2024, este 02 Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Partido Verde y Partido Movimiento de Regeneración Nacional, toda vez que obtuvo la cantidad de 84,139 (Ochenta y cuatro mil ciento treinta y nueve) votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del 02 Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.
- 28.** Que el Consejo General del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que las C.C Diana Barragán Sánchez y Erandy Karina Vilchis Alcalá, postuladas por los partidos políticos Verde Ecologista de

México, Partido Verde y Partido Movimiento de Regeneración Nacional reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18; 20; 22; 23, 382 y 383 del Código.

**29.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, párrafo primero del Código, este 02 Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones quienes hubieran obtenido el triunfo.

**30.** Que, en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidaturas postulados por el (los) partido (s) político (s) y/o coalición o por la candidatura sin partido que resultaron con el mayor número de votos.

Debido a lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho este Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** - Se declara la validez de la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral Uninominal 02 y se otorga la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo, postulada por Verde Ecologista de México, Partido Verde y

Partido Movimiento de Regeneración Nacional, misma que está integrada por las C.C.:

**Diana Barragán Sánchez**

---

PROPIETARIA

**Mariana Ethel Moore Arias**

---

SUPLENTE

**SEGUNDO.** - Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Infórmese y remítase el expediente correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 456 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos correspondientes a este Consejo Distrital 02. y para mayor difusión en los electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los CC. Consejeros (as) Electorales integrantes de este 02 Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha 6 de junio de 2024, firmando al margen y al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto

Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

<b>El Consejero Presidente</b>	 <p>INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO CONSEJO DISTRICTAL 02</p>	<b>El Secretario del consejo</b>
<hr/> <b>Lic. Miguel Ángel Romero Aceves</b>		<hr/> <b>Mtro. Gustavo Moreno Sánchez</b>